BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA PISO	GIRONA	17/03/2006	PLENO DOMINIO 100% DEL DECLARANTE COMPRAVENTA
	VIVIENDA PISO	GIRONA	23/09/2008	PLENO DOMINIO 20% DEL DECLARANTE HERENCIA
	VIVIENDA CASA	CALONGE	23/09/2008	PLENO DOMINIO 20% DEL DECLARANTE HERENCIA
	TERRENO ZONA INDUSTRIAL	VILAMALLA	23/09/2008	PLENO DOMINIO 6,6% DEL DECLARANTE HERENCIA
				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.	PIEZA DE TERRENO DENOMINADA "MAS ALEÑA"	CRUÏLLES	23/09/2008	PLENO DOMINIO 20% DEL DECLARANTE HERENCIA
	PIEZA DE TERRENO DENOMINADA "MAS DEL MONJO"	CASTELL-PLATJA D'ARO	23/09/2008	PLENO DOMINIO 20% DEL DECLARANTE HERENCIA
	PIEZA DE TERRENO DENOMINADA "MAS ELS CROSOS"	CRUÏLLES	23/09/2008	PLENO DOMINIO 20% DEL DECLARANTE HERENCIA
Bienes inmuebles propiedad de una				
sociedad, comunidad o entidad que no				
cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o				
participaciones.		_		

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
SEIS CUENTAS CORRIENTES DE LAS CUALES DOS SON COMPARTIDAS CON TERCERAS PERSONAS PONIENDO EL SALDO DE LA PARTE DEL DELCARANTE	3.978,15 €

 ⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.
 ⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

Compraventa, herencia, donación, etc.

Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

It El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el seldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.